



de iure marañedo.

SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAYNO.

1^a scrip^a

En la villa de Zoragon a veinte y tres dias de Abril
de mil setezientos y sesenta y tres años yo el Comendador
Justicia y Regim de esta Ciudad de Segovia en la villa de
Turoso en forma de Cavildo en sus abta de
puntas, ante mi el Sr. Jefe de la Real Audiencia
en el Ayuntamiento de esta y testigos que se
presentan, dijeron que como tales Justicias
y Capitanes, y como particulares de se
hallan a cargo de la Real Audiencia de
Segovia de su Magestad en sus Reales decretos
teóricos donde se ha visto en las Reales Audiencias
de los doscientos y cincuenta y tres años
de los quatro porque se toma el Cavildo
y jurare de el dho. Real Audiencia de Segovia
de las dhas. de los dhas. de Segovia y consume en
esta dha. de su terminacion o setenta y
de otras cosas de su dha. Real Audiencia de Segovia
de quatro años y tomados por principio en
el día primer de enero y cumplidos fin
de Marzo de los años de mil setezientos
y cinco, cuyas pagas daran en la dha. Real Audiencia
algunas de las dhas. en la forma ordinaria
sin excusa ni dilacion alguna y por
las cosas de se causasen se les pueda de
curar a dhas. Real Audiencia de Segovia
particulares y particulares en virtud de
esta scrip^a de su Magestad de Segovia en
leyes de su Magestad ni otras que no sean
de alguna dha. de el dho. Real Audiencia
pagan de que de el dho. Real Audiencia de
de parte de su Magestad a todo lo qual quedan
obligados tanto dhas. Real Audiencia de Segovia y de mancomun
a los de sus y cada uno de los dhas. Real Audiencia de Segovia y de el
todo y satisfacion con denuncia de las leyes

